



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico que la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades, en la sesión del 09 de junio de 2016 y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 12.2 del Reglamento del Consejo de Universidades, aprobado por el Real Decreto 1677/2009, de 13 de noviembre, ha dictado, conforme al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, la resolución que se adjunta referente al Programa de Doctorado en Medicina Aplicada y Biomedicina por la Universidad de Navarra.

Madrid, 05 de mayo de 2026

El Subdirector General de Relaciones Institucionales, Órganos Colegiados y
Relaciones con el Estudiantado en el Ámbito Universitario

Pedro Martínez Martín





Resolución de 09 de junio de 2016, del Consejo de Universidades, en relación con la modificación del Programa de Doctorado en Medicina Aplicada y Biomedicina por la Universidad de Navarra (5601281).

Vista la solicitud presentada por la Universidad de Navarra, con fecha de registro 17 de julio de 2015, para la modificación del Programa de Doctorado en Medicina Aplicada y Biomedicina por la Universidad de Navarra.

Una vez visto el informe correspondiente emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 822/2011, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades, en su sesión del día 09 de junio de 2016,

HA RESUELTO:

Primero. Estimar la solicitud, declarando aprobada la modificación del Programa de Doctorado en Medicina Aplicada y Biomedicina por la Universidad de Navarra.

Segundo. La modificación tendrá los efectos previstos en el Real Decreto 822/2011, de 28 de septiembre.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades en el plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.10 del Real Decreto 822/2011, de 28 de septiembre.

Madrid, 09 de junio de 2016

El Presidente de la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios

Francisco García Pascual

